



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ, UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 30 de noviembre del año 2022, en desahogo del punto XII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/233/2021-2024

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 90 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 61 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de la superficie de 1,654.48 metros cuadrados, de la Fracción 2C2, resultante de la subdivisión de la Fracción 2C, resultante de la subdivisión de la Fracción 2, resultante del predio rústico ubicado al lado Poniente del pueblo denominado Nicolás R. Casillas, Jalisco, que se denomina "Tabla Grande de Agua Blanca" actualmente San Agustín, conforme al levantamiento topográfico, gestionado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, propiedad de María Berenice Huerta Leal, según escritura pública número 37,068 de fecha 26 de diciembre del año 2019, pasada ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Público número 97 de la municipalidad de Guadalajara, para destinarla como parte de la vialidad denominada Enrique Limón Díaz que conecta el Camino a las Moras y Camino a los Ocotes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de la superficie de 1,654.48 metros cuadrados, referido en el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, por la cantidad de hasta \$3'507,496.00 (Tres millones quinientos siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), misma que se tomará en cuenta como saldo a favor de la C. María Berenice Huerta Leal, contra obligaciones en general, pudiendo ser transmisibles a terceras personas.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 90 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 61 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de la superficie de 3,089.61 metros cuadrados, de la Fracción 2C1 del predio rústico ubicado al lado Poniente del pueblo denominado Nicolás R. Casillas, Jalisco, que se denomina "Tabla Grande de Agua Blanca", conforme al levantamiento topográfico, gestionado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, propiedad de Inmobiliaria Comercial de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, tal y como consta en la escritura pública número 82,747 de fecha 13 de marzo del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Vidal González Durán Valencia, Notario Público número 58 de la municipalidad de Guadalajara, para destinarla como parte de la vialidad denominada Enrique Limón Díaz que conecta el Camino a las Moras y Camino a los Ocotes.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de la superficie de 3,089.61 metros cuadrados, referido en el RESOLUTIVO TERCERO del presente punto de acuerdo, por la cantidad de hasta \$4'727,103.30

(Cuatro millones setecientos veintisiete mil ciento tres pesos 30/100 moneda nacional), misma que se tomará en cuenta como saldo a favor de la Inmobiliaria Comercial de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra obligaciones en general, pudiendo ser transmisibles a terceras personas.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona el acreditamiento de los saldos a favor por la adquisición de los inmuebles a que se refieren los RESOLUTIVO PRIMERO y TERCERO, al cumplimiento por parte de las y los propietarios de lo siguiente:

1.- Que acrediten la libre disposición del inmueble al momento de su escrituración a favor del Municipio.

2.- Que acrediten que el inmueble se encuentre libre de gravamen y limitación de dominio al momento de su escrituración a favor del Municipio.

3.- Que se obliguen al saneamiento para el caso de evicción.

4.- Que queden debidamente inscritos el inmueble a favor de este Municipio, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a efecto de que, a nombre y representación del Municipio, para suscribir la escritura pública correspondiente, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Titular del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, al Director General del Consejo de Colaboración, así como al Director de Patrimonio Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, para realizar los trámites, subdivisiones, procesos, informes, registros y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se llevan a cabo las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de los inmuebles a que se refieren los RESOLUTIVO PRIMERO y TERCERO del presente punto de acuerdo para ser destinados a vialidad pública, por lo que en el momento que se cuente con la escritura pública con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva.

NOVENO.- Notifíquense mediante oficio y Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 30 de noviembre del año 2022.
"2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DE DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GOBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento.

NAMA/oblm